

Con esta providencia sera menos el consumo de la Emerrada
en España, p^o si pudiere quedar niue para Otro año en caso
de no nebar de que da cuenta para que sobre todo se vuel
ba lo que le parezca Combeniente = y el ^r Dⁿ Alfonso Manre
sa Dⁿ Nidor Dⁿ es de dictamen no se admita lita ni Otra
postura no siendo el arrendamiento por dos años con la
pnieue que ay en los Pozos y almeares y que en su defe
to se administre por esta Ciudad dando cuenta a su
Majestad y señores de su Real Consejo de Castilla para
su Aprobacion = y el señor Dⁿ Joseph Julian sanchez
Reyidor Dⁿ es del mismo dictamen = y la Ciudad,
hauiendo Oido dha mejora que no viene aceptada a
sus auerdes así en el util de maior proveo como en la Con
seruacion de esta Errepie en que seynterera este comun
Acordo no haue lugar su admission =
cepto el ^r Dⁿ Christoval de Sison Reyidor que no viene
en este Acuerdo. y es de dictamen se admita la referida
mejora =

el señor Conreidor se conforma en esta sala con este auer
do y manda que para proceer en Justicia lo Combeniente
se le base el Libro capitular a su quarto =

Memorial del
Misionero sobre comed

Viose memorial del mui R^{do} Dⁿ Pedro Calataiud de la Com
pañia de Senos Misionero Apotolico en que con su ardiente y a
potolico zelo ala maior honrra y gloria de Dios nuestro señor
y bien spiritual de las Almas manifiesta los fundamentos que
pueden persuadir a esta Ciudad a el voto de no admitir farjas de
Comedias en su Casa teatro, el qual se pone Original en este libro
Capitular y su tenor es el siguiente =

Aqui el memorial

La Ciudad hauendolo Oido tratado y conferido largamente: te
niendo presente la grauedad de esta materia que pide maiores re
flexiones y la Concurrencia de todos los Caualleros Capitulares:
Acordo que para conferir sobre su contenido se cite generalmente
a Cauildo Extraordinario el dia Miercoles Veinte y ocho del corriente
alas nueve de la mañana; y que los señores Dⁿ Gines Francisco Loca
mora y Dⁿ Francisco Zetina Reyidores seynformen de los Augu
dos de esta Ciudad, si las Cargas de Justicia que sobre si tiene es
te proprio le es facultades al Ayuntamiento cargarlas en los de
mas y pnuar de los emolumentos que puede producir dho teatro
y su manutencion; y si es materia de gloria o de Justicia esta
Resolucion para Obstar su practica, con que sea bastame la
Contradiccion de un Cauallero Reyidor: y asimismo les con
sulten y a los theologos de su maior satisfacion si tiene facul
tad la Ciudad para hacer el voto que pide dho R^{do} Dⁿ de lo que
Resultare traigan raron adho Cauildo =

Cepto los ^{res} Dⁿ Fran^{co} Locamora: Dⁿ Geronimo Larandona